CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ALVEIRO LÓPEZ SAÍZ Y OTROS.
DEMANDADOS: LIGIA MARÍA SAÍZ PARDO.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00194-00

ANTECEDENTES

1° El 13/10/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y se le dio el trámite del proceso verbal de mínima cuantía previsto en los arts. 390, 391 y 375 del C.G.P. Se ordenó notificar a la señora Saíz Pardo en los términos de los arts.291 y ss. del CG.P. y a las personas indeterminadas se les ordenó notificar en los términos del art. 108 del C.G.P. con las precisiones allí indicadas.

2º El 24/11/2022 el apoderado de la parte actora allegó fotografías de la valla e indica que esa actuación la realiza para los fines a los que haya lugar, pero está pendiente acreditar el cumplimiento de las demás órdenes proferidas en el auto que admitió el libelo para imprimirle impulso al trámite.

CONSIDERACIONES

En razón a que no se ha cumplido con las órdenes emitidas en el auto del 13/10/2022, dirigidas a la parte demandante dentro del presente proceso, se le requerirá en los términos del art. 317 del C.G.P. para que cumpla con los mandatos allí dispuestos y acredite las publicaciones en radio y prensa, actuaciones tendientes a lograr la comparecencia de quien se convoca por pasiva, inscripción de la demanda en el F.M.I. 070-22615 y demás allí señalados, como quiera que a quien le corresponde el impulso del proceso es a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso de pertenencia de la referencia, en los términos del art. 317 del C.G.P., para que acredite el cumplimiento de las órdenes proferidas en el auto admisorio del pasado 13/10/2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación. **Término: treinta (30) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046,** de hoy **dos (02) de diciembre de 2022,** siendo las 8:00 A.M.

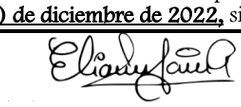

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe67e24d2f2269b8eda625dd14b44140a2550309581ef27fc04ebb30b2306c9**
Documento generado en 01/12/2022 03:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica